

PROTOCOLO  
**PARA LA  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA INCLUSIVA**  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE JALISCO



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

### CONSEJERO PRESIDENTE

Guillermo Amado Alcaraz Cross

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez  
Zoad Jeanine García González  
Miguel Godínez Terríquez  
Moisés Pérez Vega  
Brenda Judith Serafín Morfín  
Claudia Alejandra Vargas Bautista

### SECRETARIO EJECUTIVO

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

### DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Carlos Javier Aguirre Arias

### DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

María Rosas Palacios

### DIRECCIÓN DE EDITORIAL

Sayani Mozka Estrada

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

*Partido Acción Nacional*

Luis Alberto Muñoz Rodríguez

*Partido Revolucionario Institucional*

Rubén Efraín Palacios Morquecho

*Partido de la Revolución Democrática*

Octavio Raziel Ramírez Osorio

*Partido del Trabajo*

Ma. Teresa Gutiérrez Bojórquez

*Partido Verde Ecologista de México*

Francisco Javier Islas Godoy

*Partido Movimiento Ciudadano*

Juan José Ramos Fernández

*Partido Morena*

Benito Rojas Guerrero

*Partido Somos*

Adriana Judith Sánchez Mejía

*Partido Encuentro Solidario*

Carlos Gerardo Correa Hernández

*Partido Hagamos*

Diego Alberto Hernández Vázquez

*Partido Futuro*

Enrique Lugo Quezada

*Partido Redes Socialistas Progresistas*

Jacqueline Núñez Gutiérrez

*Partido Fuerza por México*

Jaime Ramírez Gómez

# ÍNDICE

## Presentación

- I.** Objetivos
- II.** Principios generales del protocolo
- III.** Marco jurídico
- IV.** Antecedentes
- V.** Recomendaciones generales
- VI.** Guía de atención para la inclusión de una persona con discapacidad
  - 1.** Atención a persona con discapacidad motora
  - 2.** Atención a persona con discapacidad visual
  - 3.** Atención a una persona con discapacidad auditiva
  - 4.** Atención a persona con sordoceguera
  - 5.** Atención a persona con discapacidad psicosocial
  - 6.** Atención a persona con TEA (trastorno del espectro autista)
  - 7.** Atención a persona con discapacidad intelectual
- VII.** Guía de atención para la inclusión a personas históricamente vulneradas con perspectiva de interculturalidad
  - 1.** Atención a personas de la comunidad indígena.
- VIII.** Guía atención a personas de la comunidad de la diversidad sexual LGBTTTIQ+
- IX.** Guía para atención a niñas, niños y adolescentes
- X.** Atención a personas que enfrentan algún otro tipo de exclusión
- XI.** Glosario de términos



# PROTOCOLO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## INCLUSIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Con el compromiso de seguir fomentando entre la ciudadanía jalisciense la apropiación del derecho humano a la participación ciudadana, el Instituto Electoral presenta este Protocolo para que las personas que por algún motivo viven en situación de vulnerabilidad o pertenecen a grupos históricamente discriminados puedan ejercer el derecho a participar en condiciones de igualdad.

El protocolo pretende que los pilares de la participación ciudadana y popular —socialización, capacitación, organización y deliberación— incorporen las perspectivas de inclusión e interculturalidad para garantizar que las personas en situación de discapacidad, personas de los pueblos y comunidades indígenas, personas de la diversidad sexual, niñas, niños y adolescentes puedan participar de manera directa y efectiva en las decisiones públicas.

En su contenido se proponen una base conceptual, una guía de trato y herramientas para la inclusión tendientes a eliminar o realizar los ajustes razonables para la continua disminución de las barreras ambientales, físicas e ideológicas que limitan la participación plena de toda la ciudadanía. Esperamos que resulte útil para orientar los esfuerzos de las instituciones públicas, organizaciones sociales y ciudadanía en general.

### I. OBJETIVOS

El Protocolo tiene el objetivo de presentar una guía básica para instituciones públicas, organismos de la sociedad civil y ciudadanía en general interesadas en garantizar la participación ciudadana desde las perspectivas de inclusión e interculturalidad.

## II. PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO

1. Inclusión
2. Empatía
3. Certeza
4. Imparcialidad
5. Legalidad
6. Tolerancia
7. Participación
8. Interculturalidad
9. Corresponsabilidad

## III. MARCO JURÍDICO

### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

#### a) Artículo 1, párrafos 1, 3 y 5:

*Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**b)** Artículo 2, apartado B, párrafo 1:

*La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

**2.** Constitución Política del Estado de Jalisco:

**a)** Artículo 4, párrafos 1, 3, 5 y 7; además de lo estipulado en el apartado B, párrafo 1:

*Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento...*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.

**B.-** *El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

3. Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 115:

1. El Instituto Electoral tiene como objetivos:

- I. *Participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas;*
- II. *Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia;*
- III. *Recibir y resolver en los términos de este Código los proyectos de iniciativa popular;*
- IV. *Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral;*
- V. *Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, este Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; y*
- VI. *Realizar, en su ámbito de competencia, todas las actividades tendientes a fin de que los jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto.*

4. Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en su artículo 1:

- *Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas*
- *Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación*
- *Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos*
- *Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza*
- *Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios*

- *Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza*
  - *Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes*
  - *Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco*
4. Sumado al marco normativo antes descrito y como parte del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, el Instituto Electoral presentó en su Plan de Desarrollo Institucional el siguiente objetivo estratégico:

*Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de derechos de organización y participación política de la ciudadanía. Atender de manera prioritaria a grupos con derechos históricamente vulnerados, como son personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas jaliscienses en el extranjero y personas trans.*

#### **IV. ANTECEDENTES**

Como trabajo previo al diseño de este Protocolo se realizó una Jornada de Democracia Viva con personas en situación de vulnerabilidad y representantes de universidades, empresas, instituciones gubernamentales y del consejo directivo, integrantes del Colectivo Pro Inclusión e Igualdad Jalisco y de diversas instituciones, en donde se propició un diálogo para obtener insumos de la ciudadanía sobre la mejor atención y participación de la sociedad en las decisiones colectivas.

Además, se estableció una alianza de colaboración con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Jalisco, que compartió su Protocolo para la Atención, Clasificación, Certificación y Diagnóstico de la Discapacidad para incorporarlo a la promoción de una participación ciudadana inclusiva. Este protocolo —dirigido en un principio al personal del sector salud— resultó del trabajo colaborativo

entre especialistas, organizaciones civiles, universidades, la Secretaría de Salud Jalisco, el DIF Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

Considerando lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES GENERALES

1. Procurar el diseño de instalaciones físicas adaptadas y personal capacitado para atender a las personas con discapacidad: rampas, guías podotáctiles y material impreso en braille para personas con discapacidad visual, pasamanos, el 10% de espacios exclusivos en el estacionamiento, sanitarios accesibles, ruta accesible a las instalaciones tanto al interior como al exterior, material en lengua de señas mexicana, intérprete, traductor y unidad especializada de atención; todo establecido conforme a la normatividad existente.
2. Procurar la realización de reuniones o eventos públicos en horarios y formatos accesibles para todas las personas:
  - a) Considerar horarios vespertinos debido a jornadas laborales.
  - b) Considerar formatos ligeros y accesibles cuando se invite a personas con alguna discapacidad (trayectos cortos, tiempos breves de intervenciones, puntualidad, accesibilidad en el lugar, etc.).
  - c) Si se expone o distribuye información, debe considerarse su interpretación en lengua de señas mexicana o la traducción a las lenguas indígenas necesarias para su comprensión universal.
3. La institución o la organización, si es necesario, puede expedir alguna solicitud expresa a algún centro laboral u otra institución para solicitar la participación de las personas expertas en sus reuniones. Debemos recordar que la participación en los asuntos públicos es un derecho que se debe garantizar.
4. Si nuestra institución diseña contenidos pedagógicos, es imperativo incluir la perspectiva de inclusión e interculturalidad en ellos.

5. La institución o la organización procurará tener un programa de capacitación y sensibilización dirigido al personal con el fin de garantizar el trato adecuado hacia las personas en situación de discapacidad, las personas de la diversidad sexual y las personas indígenas. Dichos contenidos deben considerar la perspectiva de interculturalidad con el objetivo de no hacer una distinción, sino una inclusión.
6. Se deben realizar las modificaciones legales y normativas necesarias para la inclusión de todas las personas.
7. Las personas representantes electas deben presentar información pública sobre el cumplimiento de su palabra empeñada en las campañas electorales hacia las personas con discapacidad o grupos que hayan sufrido algún tipo de discriminación.
8. Se debe difundir en todos los medios posibles los derechos de las personas en situación de discapacidad y de todas las personas sin ningún tipo de discriminación que esté relacionado con el fin de la institución o la organización.
9. Se debe considerar la ampliación de estrategias de difusión focalizada y suficiente para dar a conocer los plazos legales de los trámites y presentación de solicitudes de todo tipo que involucre a las personas en situación de vulnerabilidad.
10. En cuanto a los partidos políticos, se debe procurar la sensibilización y capacitación de su militancia y simpatizantes en la adopción de medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas para la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.
11. En las jornadas electivas o consultivas de cualquier tipo que organice cualquier institución debe procurarse la participación de todas las personas, para ello se deben incorporar e implementar protocolos de trato y la inclusión de material accesible.
12. En ningún caso se debe solicitar documentación para trámites que pudieran ser causa de discriminación: documentos que acrediten alguna edad específica necesaria, carta de no antecedentes penales o, en el caso de las personas trans, algún documento de identificación que la acredite de algún género en específico.
13. Todo el personal debe conocer el área, unidad o dirección de la institución o la organización encargada en la atención y esta debe de contar con personal capacitado en perspectiva de inclusión e interculturalidad.
14. En la planeación e implementación de actividades debe cumplirse con los principios del diseño universal, con el fin de lograr que todos los productos, entornos y servicios puedan ser usados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado.

- **Principio uno:** Uso equitativo. El diseño es útil y asequible a personas con diversas capacidades.
- **Principio dos:** Uso flexible. El diseño se acomoda a un amplio rango de preferencias y habilidades individuales.
- **Principio tres:** Uso simple e intuitivo. El uso del diseño es fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del usuario.
- **Principio cuatro:** Información perceptible. El diseño transmite la información necesaria de forma efectiva al usuario, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del usuario.
- **Principio cinco:** Tolerancia al error. El diseño minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.
- **Principio seis:** Mínimo esfuerzo físico. El diseño puede ser usado cómoda y eficientemente minimizando la fatiga.
- **Principio siete:** Adecuado tamaño de aproximación y uso. Proporciona un tamaño y espacio adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso, independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del usuario.

## VI. GUÍA DE ATENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD

1. La inclusión de las personas con discapacidad se orientará hacia la eliminación —o al menos a realizar los ajustes razonables para la continua disminución— de las barreras ambientales, físicas e ideológicas que limitan su participación dentro de la sociedad. El objetivo del modelo social de la discapacidad es potenciar las capacidades en lugar de acentuar las discapacidades. Además de lo anterior, es importante que desde la perspectiva de la interculturalidad y la inclusión se destaquen los puntos de coincidencia y no de diferencia.
  - a) Al advertir la llegada de una persona en situación de discapacidad hay que presentarse de manera tranquila, cordial, respetuosa y amable, informando su nombre y cargo, dirigiéndose en primer lugar a la persona y no a su acompañante, en caso de que lleve uno.
  - b) Es importante preguntar su nombre a la persona en situación de discapacidad, así como el motivo de su visita. En caso de que la persona no pueda

hablar, puede hacer la pregunta al acompañante, siempre tomando en cuenta a ambas personas; en caso de no llevar acompañante, revise qué alternativas puede poner en práctica: comunicación escrita, mímica, lengua de señas mexicana, uso de alguna aplicación por medio del celular o cualquier otra que la persona con discapacidad le señale. Es primordial mantener una actitud abierta, serena y tranquila.

- c) Hay que hablar de manera natural y sencilla, brindando a la persona en situación de discapacidad todo el tiempo que necesite para la comunicación; no todas las personas tienen el mismo ritmo para generar o comprender lenguajes. Diríjase a ella según la edad que tenga, evitando utilizar diminutivos o un tono que la infantilice, si se trata de un adulto.
- d) Es necesario evitar actitudes, miradas o gestos de asombro, miedo, desagrado o lástima. Hay que enfocarse en la persona en situación de discapacidad, en lo que requiere y en cómo podemos responder a sus solicitudes. La curiosidad es natural; sin embargo, es importante que sea prudente y no incomode a la persona.
- e) No hay que suponer ni dar por sentado lo que consideramos que la persona en situación de discapacidad necesita; es importante dejar que ella dé la pauta de lo que requiere.
- f) Hay que tomar en cuenta que las personas en situación de discapacidad conforman una serie de comunidades complejas y diversas, con necesidades, historias, sentires y aportaciones únicas. Ninguna persona en situación de discapacidad es igual a otra, incluso si comparten el mismo diagnóstico o condición. La empatía y la observación son primordiales para que, en conjunto, se pondere la dignidad de todas las personas en la prestación de un servicio.
- g) Si la persona con discapacidad tiene una actitud hostil, de enfado o molestia, permita que haga catarsis, escúchela, tenga empatía y proceda a dialogar de manera respetuosa cuando esté más tranquila para iniciar con la implementación de algún servicio.
- h) Se recomienda no tomarse de manera personal agravios o malestares que las personas en situación de discapacidad externen en esos momentos. Es importante recordar que acuden a su institución o a su organización porque quieren acceder a un derecho y lo que buscan con prioridad es su bienestar. El malestar, el enojo y los improperios que puedan darse se mitigan con empatía, atención, escucha y diálogo respetuoso.

- i)* Toda información debe proporcionársele de manera accesible, según la condición de discapacidad que tenga. Si no se cuenta con los mecanismos para garantizar, por ejemplo, el uso de lenguaje especial, se procurará hacer las gestiones para hacer llegar la información de manera posterior.
- j)* Cualquier proceso debe contar con la autorización de la persona en situación de discapacidad, en caso de que pueda manifestar conscientemente sus decisiones, especialmente si es mayor de edad.
- k)* La persona en situación de discapacidad puede apoyarse, si así lo decide, en algún familiar o persona cercana, para que le acompañe durante los procesos que sean necesarios.

### **1. Atención a persona con discapacidad motora**

Persona con alteraciones en el control del movimiento, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de resultados.

- a)* En caso de que esté frente a una persona con discapacidad motora, usuaria permanente de silla de ruedas, pregunte si tiene algún requerimiento en particular, de qué tipo y cómo apoyar para solventarlo.
- b)* No tome de la silla ni le empuje sin la autorización del usuario; la persona conoce el aditamento y cómo manejarlo. Lo mismo aplica para usuarios de andaderas, bastones o muletas.
- c)* Evite que estas personas hagan largos desplazamientos dentro de sus instalaciones.
- d)* Cuando esté frente a una persona con discapacidad motora, usuaria permanente de silla de ruedas, o una persona de talla baja, evite estar de pie a su lado, porque esto genera una sensación de incomodidad y superioridad que dificulta la comunicación. Ubíquese a su nivel para generar mayor empatía y claridad en la información, ya sea sentado o en cuclillas.
- e)* Tome en cuenta que existen distintos tipos de sillas de ruedas: las de tipo hospitalario, que tienen por objeto ser asistidas por otra persona; las sillas de ruedas activas, las cuales pueden carecer de mangos y cuyo funcionamiento reside en la libre voluntad de quienes las usa; asimismo, existen las de tipo electrónico, cuyo funcionamiento recae en un control que está a disposición del usuario.

- f) Tome en cuenta que existen personas usuarias de alguna prótesis de pierna o brazo, algunos las muestran sin problema y otros las ocultan con la ropa. Si se presenta un caso de este tipo y la prótesis no es visible, no ponga en duda lo que la persona le está solicitando o comentando durante el primer contacto.

## 2. Atención a persona con discapacidad visual

Persona con poca vista o que no pueden ver, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de resultados.

- a) No la tome del brazo o del bastón sin su consentimiento. Siempre hay que preguntar qué es lo que requiere y si necesita apoyo para la orientación en espacios.
- b) Si le solicita asistencia para el desplazamiento en espacios, vaya a paso tranquilo y firme. Regularmente la persona ciega puede tomarle del brazo o sujetarse de su hombro e ir detrás de usted; durante el trayecto usted utilice palabras dimensionales como *izquierda*, *derecha*, *arriba*, *abajo*, *adelante*, *atrás*, *encima* o *debajo*; así también, describa los distintos obstáculos que pueden estar presentes, como escalones, grietas, letreros, banquetas, rampas o ramas de árboles. Evite palabras ambiguas como *eso*, *ahí*, *acá*, *aquello*.
- c) Para dar asiento a la persona con discapacidad visual indíquele que tiene un lugar para sentarse: puede tocarle la mano y llevarla hacia la silla para que pueda acomodarse por cuenta propia. Cuando vaya a alejarse o ausentarse, hágaselo saber.
- d) Hable con naturalidad. Puede utilizar sin problema algunos términos o expresiones que aluden a conceptos como mirar o ver (por ejemplo: «a ver cuándo nos vemos», «¡mira, está lloviendo!», «¿cómo ves, que Martín no quiere comer pastel?», entre otros). Las personas ciegas utilizan expresiones similares de manera cotidiana.
- e) Las personas con discapacidad visual regularmente utilizan un bastón, conocido comúnmente como “bastón blanco”, que las identifica como personas ciegas; sin embargo, existe una variante en color verde para identificar a personas con baja visión. El bastón suele tener una empuñadura de goma y en la parte inferior una puntilla metálica rodante o bien puntilla plástica; existen

modelos rígidos o plegables. Es importante que no tome el bastón sin el consentimiento de la persona con discapacidad visual, ya que es su principal vía de orientación.

- e) Si le da un texto, se puede optar por varias alternativas: preguntarle si requiere apoyo en la lectura; o bien, proporcionárselo en sistema de lectoescritura braille, si se tiene acceso a ese servicio y si la persona ciega lo solicita. También puede preguntar si una versión en digital puede serle útil, para enviarla a través de mensaje de texto o correo electrónico en formatos de texto accesibles (.docx, .pdf, HTML, .xml, entre otros) de lectores de pantalla electrónicos. Existe diversidad de ciegos, no dé por sentado que todas las personas saben braille o que todas prefieren los lectores de pantalla.
- f) Para firmar un documento lleve la mano de la persona con discapacidad visual hacia el punto donde debe firmar; o bien, coloque su dedo índice al espacio donde debe firmar.
- g) Si la persona con discapacidad visual cuenta con un perro guía o de asistencia, es fundamental que garantice el acceso de ambos a todos los lugares del establecimiento (a excepción de sitios donde la sanidad es fundamental); dichos animales no son mascotas, ya que están entrenados para asistir a su propietario o propietaria. Estos canes son considerados una medida de accesibilidad que permite la autonomía y la accesibilidad de las personas con discapacidad visual. No distraiga al perro guía, esto incluye caricias o llamadas; si desea acariciarlo debe informar y contar con la autorización de su propietario. No ofrezca comida al can, ya que esto puede producirle daños tanto en su alimentación como en su entrenamiento.

### **3. Atención a una persona con discapacidad auditiva**

Persona con poca o nula audición, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de resultados.

- a) No es necesario gritar o levantar el volumen de la voz a la persona sorda; independientemente de que no le escuchará, puede generar un mensaje contraproducente. Al gritar, nuestro rostro se crispa o endurece, denotado una actitud de malestar, lo que terminará percibiendo la persona sorda.

- b)** Considere que existen distintos tipos de personas sordas. Algunas pueden verbalizar algunas palabras y comunicarse con usted, otras prefieren hacerlo a través de la escritura; o bien, también hay quien utiliza solamente la lengua de señas mexicana. También existen personas que adquirieron la sordera a edades adultas y usan aparatos auditivos y pueden desenvolverse sin problema en la comunicación.
- c)** Preste la debida atención a la persona con discapacidad auditiva; son altamente observadoras y se percatan de sus gestos, miradas o muecas. Muestre tranquilidad e interés genuino por comunicarse, de lo contrario la persona sorda se percatará de su desesperación o frustración, lo cual terminará cerrando la comunicación. Hable siempre de frente y vaya estableciendo contacto visual; no les hable de espaldas o de lado, el canal comunicativo siempre es frente a frente.
- d)** Evite tener algún objeto en la boca, como pudieran ser bolígrafos, lápices, chicles, caramelos o cigarrillos. Un rostro libre de estos obstáculos permitirá el establecimiento de la comunicación.

#### **4. Atención a persona con sordoceguera:**

Persona en la que se da una combinación de deficiencia auditiva con deficiencia visual en un alto grado. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras mantienen un resto auditivo y un resto visual.

- a)** No la trate como persona sorda o como persona ciega de manera unilateral, reconozca la unicidad de esta condición.
- b)** Tome en cuenta que existen distintos tipos de sordociegos, desde aquellos que tienen restos tanto de visión como de audición, como aquellos que tienen más pérdida de un sentido que de otro o, incluso, los hay quienes presentan una condición profunda en ambos.
- c)** Puede hacerle saber su presencia de la siguiente forma: toque suavemente el hombro o el brazo y espere a que la persona responda. Identifíquese con su nombre; tenga en cuenta que el tacto es el canal seguro de comunicación.
- d)** Elija el sistema de comunicación que mejor se adapte a la persona sordociega, puede ser la lengua oral, la lengua de señas mexicana, la escritura en la palma de la mano con mayúsculas, el braille o el dactilológico. Esto regularmente se lo hará saber.

- e) Hay personas sordociegas que para comunicarse con usted pueden tocar la garganta del interlocutor para percibir la vibración de las cuerdas vocales y comprender qué es lo que dice. En esos casos, hable con tranquilidad para que la percepción pueda ser lo más clara posible.
- f) Si la persona sordociega tiene restos visuales: mírele de frente, hable despacio y utilice palabras fáciles de comprender. Si la persona sordociega no tiene restos visuales, haga uso del tacto como principal soporte de comunicación.

### **5. Atención a persona con discapacidad psicosocial:**

Persona con alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- a) Es importante generar un espacio de tranquilidad y comodidad para la persona con discapacidad psicosocial. En la comunicación, hay que evitar estar de pie mientras la persona permanece sentada; se sugiere establecer condiciones de horizontalidad y empatía. Evite situaciones de estrés, emergencia o urgencia mientras se encuentra con usted.
- b) Evite hacer juicios o emplear un tono de regaño o enfado ante la problemática o situación que la persona con discapacidad psicosocial está manifestando; asimismo, no entre en confrontaciones o polémicas con la persona, escúchele y mantenga la comunicación abierta en todo momento. Piense en una dinámica de tranquilidad y libertad, que le permita a usted y al equipo de colaboradores contener posibles crisis o agitaciones.

### **6. Atención a persona con trastorno del espectro autista (TEA)**

Persona que presenta una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.

- a) Una persona con autismo vive una experiencia muy particular. Tome en cuenta que aún existen debates sobre cómo entender el trastorno del espectro autista, pues hay quienes aseveran que es una discapacidad intelectual,

mientras que otros la conciben como una discapacidad de tipo psicosocial; sea cual fuera la definición, cada persona con autismo es distinta, con necesidades, particularidades y condicionantes que ameritan un acompañamiento detallado.

- b)** Es posible que no mantenga comunicación o que no prosiga una conversación. No la obligue a responder, ya que eso puede alterar su tranquilidad y desencadenar alguna conducta agresiva. Tampoco hable rápido, ya que eso puede generar ansiedad o frustración, por comprensión. Respete su espacio personal.
- c)** En caso de que la persona con TEA sea infante, adolescente o joven, regularmente puede estar acompañado de un familiar. En la comunicación tome en cuenta a ambas personas; puede apoyarse en el acompañante para revisar algún tipo de información.
- d)** Genere un espacio tranquilo, seguro, donde no existan muchos estímulos visuales o auditivos, con la finalidad de que la persona con trastorno del espectro autista se sienta relajada. Tome en cuenta que muchas personas con TEA tienen complicaciones para comprender conceptos abstractos o normas sociales, es necesario explicarles de manera clara y detallada lo que acontece a su alrededor.
- e)** Reduzca los tiempos de espera, y procure atenderlos por cita y ser puntual en sus procesos. A las personas con trastorno del espectro autista las rutinas y los esquemas les resultan favorables.

## **7. Atención a persona con discapacidad intelectual**

Persona con limitaciones en el funcionamiento intelectual, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puedan impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de resultados.

- a)** Es importante dar espacio para expresarse y comunicarse. Los ritmos de las personas con discapacidad intelectual son diversos, es necesario mostrar empatía y tranquilidad.
- b)** Hay que explicar con claridad los distintos procesos o servicios que se desarrollarán para la persona con discapacidad intelectual. Se pueden utilizar elementos de accesibilidad como diagramas y dibujos, según se requiera, siempre en un lenguaje sencillo, claro y tranquilo.

- c) Si la persona presenta complicaciones para la comprensión, sea lo más sencillo posible en su conversación, asegurándose de que ha sido comprendido. No subestime su capacidad cognitiva o de pensamiento.

**8. Uso de términos para referirse a una persona con discapacidad**

| Incorrecto   | Correcto   |
|--|--|
| Persona con capacidades diferentes, especiales o discapacitadas; minusválido, discapacitado, inválido, disminuido, enfermo, enfermito. | persona con discapacidad o persona en situación de discapacidad  |
| Minusválido, incapaz, impedido, inválido, cojo, lisiado, paralítico, tullido, maltratado, confinado a una silla de ruedas.             | persona con discapacidad motora o física; persona usuaria de silla de ruedas (para las personas que la requieran)  |
| Sordomudo, mudo, mudito, sordito, orejas duras, enfermo de los oídos.  | persona con discapacidad auditiva; persona sorda   |
| Invidente, débil visual, cieguito.   | persona con discapacidad visual; persona con deficiencia visual; persona con baja visión; persona ciega (persona con deficiencia visual y persona con discapacidad visual no son equivalentes) |
| retrasado mental, discapacitado mental, mongol, tonto, tontito, tarado, inútil, idiota, deficiente, inocente, retardado                | persona con discapacidad intelectual   |
| Incorrecto   | Correcto   |
| Loco, loquito, demente, idiota, trastornado, anormal, operado del cerebro, histérica   | persona con discapacidad psicosocial   |
| Enano, enanito   | Persona de talla baja  |

- 9. Otros documentos o normativas que pueden consultarse sobre la inclusión de personas con discapacidad:**

- Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Guía para la acción pública: los sitios web accesibles (Conapred).
- Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad (Gobierno de la Ciudad de México).
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad 2019-2024.

Asimismo, pueden consultarse las normas técnicas y la recomendación siguientes:

- NOM-030-SSA3-2013. Establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad para las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio público. Especificaciones de seguridad.
- NMX-R-025-SCFI-2015. En igualdad laboral y no discriminación.
- Recomendación 01-2018 sobre Accesibilidad, Inclusión, Igualdad y No Discriminación de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco de la CEDHJ.

## VII. GUÍA DE ATENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN A PERSONAS HISTÓRICAMENTE VULNERADAS CON PERSPECTIVA DE INTERCULTURALIDAD

### 1. Atención a personas indígenas.

- a) Si se recibe la visita de una persona perteneciente a alguna comunidad indígena debe considerarse que la cosmovisión puede ser distinta; es decir, el

modo de vivir y de ver la vida puede ser muy diferente al que conocemos, por ello es preferible no obviar nada.

- b)** Se debe procurar tener documentos básicos al menos en las lenguas indígenas de mayor uso en la comunidad: constituciones locales, leyes aplicables o reglamentos.
- c)** Se debe considerar en todo momento los usos y costumbres.
- d)** Si la actividad así lo requiere, se debe procurar realizar las acciones en las comunidades indígenas, por considerar que el traslado de personas a otra comunidad puede ser costosa y tener un impacto negativo en su vida cotidiana.
- e)** Se debe procurar material de capacitación en lenguas indígenas, imágenes de su identidad y la difusión de los derechos de las personas de la comunidad indígena relacionados a la institución.
- f)** Siguiendo protocolos internacionales, cuando las decisiones públicas tengan impacto en las comunidades indígenas debe actuarse de la siguiente manera:
  - i.** Se deben consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
  - ii.** Se deben establecer los medios a través de los cuales los pueblos indígenas interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles, en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.
  - iii.** Se deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos indígenas y, en los casos apropiados, proporcionar los recursos necesarios para este fin.
  - iv.** De conformidad con el Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, que entró en vigor en nuestro país a partir del 5 de septiembre de 1991, se debe consultar a las comunidades indígenas en los siguientes casos:
    - Al prever medidas legislativas o administrativas (artículo 6, párrafo 1, inciso a);
    - Antes de proceder a la prospección o explotación de los recursos del subsuelo (artículo 15, párrafo 2);

- Al considerar la enajenación de las tierras de pueblos indígenas o la transmisión de sus derechos sobre estas tierras a personas extrañas a su comunidad (artículo 17);
- Con anterioridad a la reubicación de los pueblos indígenas, que solo deberá efectuarse con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa (artículo 16);
- En la organización y funcionamiento de programas especiales de formación profesional (artículo 22); y
- En las medidas orientadas a enseñar a leer y escribir a los niños en su propio idioma indígena (artículo 28).

Además, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio, es importante resaltar lo siguiente:

- La obligación de consultar a los pueblos indígenas y permitir su libre participación se relaciona, en general, con la aplicación de todas las disposiciones del Convenio, el cual establece que la participación se debe asegurar en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente.
  - El Convenio contiene numerosas referencias al concepto de participación, que están presentes en diversas áreas (artículos 2, 6, 7, 15, 22, 23).
  - Asimismo, existen otros términos en el Convenio que se emplean para referirse a la participación: Obligación de cooperar con los pueblos indígenas (artículos 7, 20, 22, 25, 27 y 33).
  - Obligación de no tomar medidas contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos indígenas (artículo 4).
  - Obligación de buscar “el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa” de los pueblos indígenas (artículo 16).
  - Derecho de ser consultados a través de “instituciones representativas”(artículo 6).
- v. Se deben considerar los siguientes estándares internacionales cuando se realicen estas consultas:
- El imperio del principio de buena fe durante los procesos.
  - La consulta debe ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al proceso y sus resultados.
  - El carácter previo de la consulta.

- El ejercicio libre de la consulta.
- Información basta y suficiente.
- El respeto de la cultura e identidad de los pueblos indígenas.
- El reconocimiento de que en los procesos de consulta los pueblos indígenas deben poder fijar sus propias condiciones y requisitos, exigir que el proyecto se ajuste a su concepción de desarrollo y que puedan plantear otras alternativas de desarrollo.
- Respetar sus propias formas de generar consensos, sus formas de desarrollar sus argumentos y la importancia de los símbolos e imágenes a través de las cuáles reflejan sus posiciones.
- Respetar los tiempos y ritmos que marcan sus propios procesos de toma de decisiones.
- La obtención del consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones (en sus propias lenguas, de acuerdo con su tradición oral, en sus propios tiempos, etcétera).
- Se debe considerar personas traductores certificados de lengua indígena donde se realiza la consulta para quienes asistan a la consulta de parte de una institución participante.

## 2. Uso de términos a personas indígenas.

| Incorrecto   | Correcto                                       |
|--|--|
| Inditas, inditos, incapacitado, deficiente, inútil | Persona indígenas; personas de lengua indígena |
| marías   | mujeres indígenas; mujeres de lengua indígena  |
| Huicholes  | Wirraritari                                    |

## 3. Otros documentos y normativa que se puede consultar sobre la comunidad indígena.

- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Reglamento de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco para la incorporación de Comunidades y Localidades al Padrón de Comunidades y Localidades de Jalisco.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político-Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas (TEPJF).
- Tomo I. Identidad y Participación de las Mujeres de Pueblos Indígenas, INE en colaboración con el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C.
- Tomo II. Derechos de las Mujeres de Pueblos Indígenas: Agendas y Liderazgos, INE en colaboración con el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## VIII. ATENCIÓN A PERSONAS DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL LGBTTIQ+.

Diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género —distintas en cada cultura y personas.

- a) Si se recibe la visita de una persona perteneciente a la comunidad de la diversidad sexual, debe evitar los comentarios relacionados con el género o la sexualidad que pudieran ser discriminatorios.
- b) No debe solicitarse ninguna documentación para “acreditar” su género.
- c) Deben realizarse medidas necesarias para reconocer el género de la persona: identificación, credencial o gafete en su género.
- d) Se debe procurar tener documentos básicos con lenguaje incluyente.
- e) Se deben garantizar todos los derechos de esta comunidad en los que nuestras instituciones o la organización es competente.
- f) Cuidar que en cualquier tipo de campaña o comunicación que se realice por parte de la institución o la organización se evite el lenguaje sexista, homofóbico o transfóbico.
- g) Promover atenciones centradas en el trato digno y no discriminatorio hacia las personas de la diversidad sexual.
- h) Otorgar un trato igual a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género o apariencia no

coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos.

- i)** Siempre preguntar a la persona cómo quiere ser llamada. Identificar y nombrar a la persona a través de la utilización de su nombre social, independientemente de su nombre legal, esto en caso de no haber cambio de documentos.
- j)** Conservar en todos los casos una atención cordial, en especial cuando se realicen requerimientos de información o al solicitar el nombre social.
- k)** Se debe considerar omitir o realizar comentarios relacionados con el género o la sexualidad que pudieran ser discriminatorios. No realizar gestos o expresiones no verbales que pudiesen afectar la dignidad de la persona trans.
- l)** Cuando se proporcione un documento de identificación como gafete se debe realizar de acuerdo a su nombre social (con el que la persona se sienta identificada). Se debe procurar tener documentos básicos con lenguaje incluyente.
- m)** La utilización del baño será la preferente a la identidad de género de la persona trans.

**5.** Variables de la diversidad sexual.

- a)** LGB. Orientación sexual
  - Gays*
  - Lesbianas*
  - Bisexual.*
- b)** TTT. Identidad de Genero
  - Transexual*
  - Transgénero*
  - Travesti*
- c)** Características sexuales
  - Persona intersexual*

**6.** Otros documentos y normativa que se puede consultar sobre la comunidad de la diversidad sexual.

- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Principios de Yogyakarta.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
- Guía para la acción pública: contra la homofobia (Conapred).
- Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales del Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (Conapred).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## **IX. ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años.

1. Se debe considerar su opinión y participación en las políticas públicas que nuestra institución o la organización diseñe y ejecute:
  - a) Para su participación deben considerarse todos los protocolos de protección a la niñez como tener cuidado con el manejo de datos personales.
  - b) Se debe considerar en las decisiones y el trato el interés superior de la niñez.
  - c) Se debe evitar tomar fotografías o videos.
  - d) Se debe considerar el acompañamiento de la madre o el padre en todo momento. Pero siempre pensando en que la niña, el niño o el adolescente tiene voz y opinión propia.
  - e) En las actividades que se desarrollen es necesario evitar que solo hablen las personas adultas y se les permitan hablar a las niñas, niños y adolescentes.
  - f) Es necesario prever algún mecanismo para informar a las niñas, niños y adolescentes que participaron en alguna actividad conozcan cómo se tomó en cuenta su opinión.
  - g) La opinión de los adolescentes debe ser tomada en cuenta en la toma de decisiones que afectan su vida cotidiana. Algunos de los derechos de los adolescentes que las instituciones o desde las organizaciones se deben garantizar son:

- Pensar libremente;
- Opinar y expresarse;
- Que se tome en cuenta su opinión;
- Decidir;
- Jugar;
- Practicar la religión elegida;
- Informarse y que te informen;
- Ser escuchada o escuchado;
- Conocer el resultado de sus opiniones y propuestas;
- Vivir de acuerdo a su cultura y costumbres; y
- Hablar su propia lengua.

**2.** Otros documentos y normativas que se puede consultar sobre la atención a niñas, niños y adolescentes:

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Documento Informativo por una Educación Inclusiva y un Cambio Cultural.
- Guía de participación para niñas y niños (INE).
- Guía de participación para adolescentes (INE).
- Convención sobre los Derechos del Niño.

## **X. ATENCIÓN A PERSONAS QUE ENFRENTAN ALGÚN OTRO TIPO DE EXCLUSIÓN**

**1.** Además de los grupos señalados en los apartados anteriores, otras personas de grupos en situación de discriminación pueden ser:

- Adultos mayores.
- Creyentes de religiones no mayoritarias.
- Personas que viven con VIH.
- Mujeres violentadas.
- Afrodescendientes.
- Migrantes y refugiados.
- Jóvenes.
- Trabajadoras del hogar.

Se debe actuar con empatía, escuchando, sin obviar ni replicar prácticas de exclusión. Para mayor información o asesoría en la materia puedes solicitar asesoría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

## 2. Otros sitios que se puede consultar

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Guía para la acción pública: afrodescendencia. Población afrodescendiente en México (Conapred).
- Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación. Participar y votar en igualdad (INE).

## XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Accesibilidad:** Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

**Bisexualidad:** Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

**Braille:** Sistema universal de lectura y escritura a base de puntos en alto relieve para personas con discapacidad visual que utilizan el tacto para interpretarlo y medios manuales, mecánicos o informatizados para escribirlo.

**Cisgénero:** Cuando la expectativa social del género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer.

**Comunidad indígena:** Entidad de interés público, constituida como una unidad social, económica y cultural, que pertenece a un determinado pueblo indígena, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Las comunidades pueden responder a diferentes formas de tenencia de la tierra ejidal, comunal o privada.

**Discapacidad auditiva:** Es la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído, pero también a las estructuras y funciones asociadas a este.

**Discapacidad intelectual:** Es aquella caracterizada por limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa a su entorno.

**Discapacidad neuromotora (física):** Es la secuela de una afección y sus efectos secundarios o tardíos en el sistema nervioso central, periférico o ambos, así como en el sistema músculo-esquelético.

**Discapacidad visual:** Deficiencia del órgano de la visión y de las estructuras y funciones asociadas con este. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que, una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados.

**Diseño universal:** Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten. Se basa en los siguientes principios: uso equitativo, uso flexible, uso simple o intuitivo, información perceptible, tolerancia al error, mínimo esfuerzo físico y adecuado tamaño de aproximación y uso.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir,

impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Diversidad sexual y de género (LGBTQ+):** Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones u orientaciones e identidades de género (femenino, masculino o género fluido).

**Estereotipos de género:** Creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparan en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Se trata de definiciones simplistas usadas para asignar a hombres y mujeres a partir de convencionalismos

que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.

**Gay:** Hombre que se siente atraído erótica y afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a *homosexual* (de origen médico).

**Homosexualidad:** Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

**Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad de género:** Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades u oportunidades no dependen de su sexo,

eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

**Intersexualidad:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos, que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos.

**Lenguaje inclusivo:** Instrumento utilizado para referirse a la diversidad de identidades culturales observando los principios de igualdad, dignidad y respeto para todas las personas sin importar su sexo, etnia, edad, condición social, discapacidad u otro rasgo históricamente discriminado.

**Lesbiana:** Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a *homosexual*, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

**Medidas de inclusión:** Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno.

**Municipios mayoritariamente indígenas:** Aquellos que tengan un porcentaje poblacional indígena mayor al cincuenta

por ciento, de acuerdo a los datos del último censo del INEGI.

**Orientación sexual:** Capacidad de cada persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

**Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través del adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Persona con discapacidad:** Es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Sistemas normativos internos:** Conjunto de normas jurídicas, escritas u orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas utilizan para regular sus actos públicos y las que sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos y que contribuyen a la integración social.

**Trans:** Denominación general usada para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, *drags*, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad o expresiones de género de la persona.

**Transexual:** Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto al que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

**Transgénero:** Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, solo optan por una reasignación hormonal

—sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

**Travesti:** Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

**Wirraritari o wirrarika:** Etnia indígena con presencia mayoritaria en el estado de Nayarit y el norte de Jalisco.



**PROTOCOLO  
PARA LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA INCLUSIVA**  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

